Ministerio de Educación

CONVENIO Nº 070 -2013 -MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el **Ministerio de Educación**, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Educación, señora Emma Patricia Salas O'Brien, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29279312, designada por Resolución Suprema N° 238-2012-PCM; y, de la otra parte, la **Autoridad Nacional del Agua**, a quien en adelante se le denominará **LA ANA**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en Calle Diecisiete Nº 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, señor Hugo Eduardo Jara Facundo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08870579, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2011-AG, conforme a los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINEDU es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación, preservando la unidad del Sistema Educativo Nacional.

LA ANA es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creado por Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2010-AG; en tal sentido, ejecuta y promueve las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 La República del Perú concertó una operación de crédito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 259-2009-EF, de fecha 18 de noviembre de 2009.

2.2 Con fecha 17 de febrero de 2010, la República del Perú y el BID suscribieron el Contrato de Préstamo Nº 2166/OC-PE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 259-2009-EF.

2.3 En el Acápite (iv) de la Clausula 5.10 Condiciones Especiales de Ejecución del referido Contrato de Préstamo, se establece la necesidad de suscribir un Convenio Interinstitucional de Participación y Cooperación entre **LA ANA** y **EL MINEDU**.

2.4 Con fecha 3 de diciembre del 2009, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF suscribieron el Acuerdo de Préstamo Nº 7701-PE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 259-2009-EF, a fin de llevar a cabo el Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (PMGRH).

2.5 El PMGRH, Unidad Ejecutora 002 del Pliego Presupuestal 164 – Autoridad Nacional del Agua, tiene como objetivo proporcionar a las instituciones responsables de la gestión de los recursos hídricos una mayor capacidad y eficacia en la gestión y el aprovechamiento eficiente y ambientalmente sostenible del recurso, como resultado de una gestión integrada, multisectorial y participativa, conforme a los requerimientos del desarrollo económico y con equidad social de la presente y futuras generaciones, que implica la formación de una nueva cultura del agua, con la activa participación de los gobiernos nacional, regionales y locales, sociedad civil y la población en general, para su aprovechamiento eficiente en el marco de la descentralización, contribuyendo al desarrollo social y económico del país.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y modificatoria.
- Ley Nº 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y de creación de la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación del Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco general de colaboración interinstitucional entre el **MINEDU** y **LA ANA**, para la implementación conjunta de actividades que promuevan una nueva cultura del agua y la gestión pertinente e integral del recurso hídrico, en las políticas curriculares del Sector Educación, así como en la implementación y evaluación de los aprendizajes fundamentales establecidos por el Sector para la Educación Básica.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Compromisos Comunes

De acuerdo a sus competencias, son compromisos comunes del **MINEDU** y de **LA ANA** los siguientes:

a) Propiciar la emisión de normas y orientaciones que promuevan la participación de las diferentes instancias descentralizadas del **MINEDU** y de **LA ANA**.
b) Promover acciones de capacitación de los docentes y especialistas de las Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL y de las Direcciones Regionales de Educación – DRE, en coordinación con los respectivos Gobiernos Regionales.
c) Promover la elaboración de materiales educativos y de difusión.
d) Fomentar acciones de supervisión, monitoreo, seguimiento, evaluación y reconocimiento de logros de las instituciones educativas, en el marco del presente Convenio.
e) Convocar la participación de organismos nacionales y/o internacionales que coadyuven a cumplir el objeto del presente Convenio.
f) Elaborar y aprobar un Plan de Trabajo que permita articular las actividades, desarrollar su seguimiento y evaluar los resultados de la ejecución del presente Convenio.
g) La ejecución del presente Convenio deberá ajustarse a los lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental.

5.2 Compromisos del **MINEDU:**

Son compromisos del **MINEDU**, los siguientes:

a) Propiciar la emisión de normas, orientaciones y/o directivas que faciliten la incorporación de temas de promoción de la nueva cultura del agua en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Plan Curricular Institucional (PCI), como instrumentos que orientan la gestión de la institución educativa.
b) Incorporar la nueva cultura del agua y gestión pertinente del recurso hídrico en el Currículo de la Educación Básica y los Aprendizajes Fundamentales que lo conforman, como base para orientar los Currículos Regionales y otros instrumentos curriculares, considerando las políticas establecidas en el Proyecto Educativo Nacional al 2021.
c) Promover la participación activa de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada en los procesos de capacitación a los docentes y revisión de materiales educativos y de difusión que conlleven al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
d) Participar en la planificación e implementación de los cursos de capacitación organizados por **LA ANA** y/o por los Gobiernos Regionales para especialistas de las UGEL y de las DRE, y de los docentes de las Instituciones Educativas, en el ámbito del PMGRH.
e) Revisar los materiales educativos y de difusión preparados por **LA ANA**, en estrecha coordinación con **EL MINEDU**, en consonancia con las políticas y normativas del Sector Educación.
f) Aplicar los materiales educativos y de difusión que incorporan la nueva cultura del agua y la gestión pertinente del recurso hídrico, comprendidos en el Currículo de la Educación Básica y los Currículos Regionales, en las cuencas pilotos (establecidas por **LA ANA**), en seguimiento del Contrato y Acuerdo de Préstamo señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
g) Promover, en coordinación con **LA ANA** y los Gobiernos Regionales, el reconocimiento de logros de las instituciones educativas y comunidades locales del país, en el fomento de una nueva cultura del agua.

h) Fomentar la ejecución, en coordinación con **LA ANA** y los Gobiernos Regionales, de concursos y campañas de sensibilización orientadas a crear conciencia ciudadana sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.

5.3 Compromisos de **LA ANA:**

Son compromisos de **LA ANA**, los siguientes:

a) Establecer los procedimientos a seguir en el marco de las operaciones de préstamo concertadas con el BIRF y el BID, para financiar parcialmente el PMGRH, y coordinar con **EL MINEDU** la implementación de las acciones del Subcomponente II.1.6 b) "Incorporación del tema de Cultura del Agua en todos los niveles de educación primaria y secundaria" del PMGRH.

b) Promover, en coordinación con **EL MINEDU**, la incorporación de la nueva cultura del agua y la gestión pertinente del recurso hídrico en los Currículos Regionales.

c) Ejecutar cursos de capacitación para especialistas de las UGEL y de las DRE, y de los docentes de las Instituciones Educativas, en el ámbito del PMGRH, en coordinación con **EL MINEDU** y los respectivos Gobiernos Regionales.

d) Producir materiales educativos para los docentes de los diferentes niveles educativos, así como materiales de difusión y sensibilización de la comunidad en general, en el ámbito del PMGRH, en coordinación con **EL MINEDU**.

e) Desarrollar concursos y campañas de sensibilización orientadas a crear conciencia ciudadana sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, en el ámbito del PMGRH, en coordinación con **EL MINEDU**.

f) Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios del **MINEDU** y Auditores que se designen, de ser el caso, a fin de tener acceso a los documentos y registros que permitan supervisar las actividades desarrolladas en el marco del Plan de Trabajo establecido en mérito al presente Convenio.

g) Administrar los contratos de adquisiciones, servicios y consultorías suscritos, para la implementación de las acciones señaladas en el presente Convenio, realizando los pagos respectivos, según lo establecido en el Contrato y Acuerdo de Préstamo consignados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

h) Supervisar el correcto uso y destino de los bienes asignados para la oportuna ejecución de las actividades materia del presente Convenio.

i) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en base al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LA ANA asumirá los costos del presente Convenio, sin que genere ningún tipo de compromiso financiero al **MINEDU**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los mismos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a:

POR EL MINEDU:

- La Dirección General de Educación Básica Regular.

POR LA ANA:

- La Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional.

CLÁSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción por las partes hasta la conclusión del Contrato de Préstamo N^0 2166/OC-PE con el BID y del Acuerdo de Préstamo N^0 7701-PE con el BIRF, y previa evaluación, podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

La no renovación del Convenio no libera a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio se realizará mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso cursado por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo.

b) Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

c) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

d) Por no haber cumplido su objetivo o compromisos adquiridos, por razones de caso fortuito o fuerza mayor que las partes consideren justificadas.

El acuerdo de resolución adoptado por las partes deberá constar por escrito, suscrito por ambas partes y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva, ni afectará el cumplimiento de los convenios específicos que se pudieran haber suscrito hasta su culminación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento e interpretación será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adaptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, suscriben en dos (2) ejemplares, igualmente válidos, a los 09 días del mes de Mayo de 2013.

EMMA PATRICIA SALAS O´ BRIEN
Ministra
Ministerio de Educación

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua